



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 218 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 28 JUN. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Carta (Exp. N° 15719) del CONSORCIO ZEUS INVERSIONES, Informe N° 478-2019-GR CUSCO-GRI/SGO/RGO-JVV del Residente General de la obra, Informe N° 1281-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 994-2019-GR CUSCO-ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorándum N°804-2019 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 04-2018-GR CUSCO, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** suscribió con el **CONSORCIO ZEUS INVERSIONES** (conformado por las empresas CORPORACIÓN ZEUS INVERSIONES S.A.C. con un porcentaje de participación del 60% y la empresa COMPAÑIA ZEUS S.A.C. con un porcentaje de participación del 40%), el CONTRATO N° 013-2019-GR CUSCO/GGR, cuyo objeto es la Contratación de Trituradora de Cono Hidráulico para la Meta 080:2019 “**Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo – Provincia de Paucartambo, Deptamento del Cusco**”, por el monto de S/ 749,990.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), estableciéndose que los bienes materia del contrato se entregarán en el plazo de diecinueve (19) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, por lo que en fecha 30 de abril 2019 se notificó al Contratista la Orden de Compra N° 1011-2019 para el cumplimiento contractual, lo que significa que el Contratista debió cumplir la prestación contractual hasta el 19 de mayo 2019;

Que, por la Carta N° 164-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA notificada al CONSORCIO ZEUS INVERSIONES en fecha 10 de junio 2019, se comunica que su solicitud de Ampliación de Plazo por 24 días calendario ha sido aprobada por ficción de la ley, ya que la Entidad no le ha notificado su decisión dentro de los plazos establecidos respecto de la ampliación de plazo solicitada, en consecuencia la ampliación de plazo por 24 días calendario para la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 1011 se tiene por aprobada, estableciéndose que la nueva fecha límite para la entrega de los bienes será el 12 de junio 2019, el cual vendría a constituir la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, por la Carta tramitada en fecha 12 de junio 2019 con el Ex. N° 15719, el CONSORCIO ZEUS INVERSIONES, **solicita la prórroga para desmontaje e instalación y puesta en funcionamiento del cono hidráulico (chancadora cónica) por causa de fuerza mayor**, materia del Contrato N° 013-2019-GR CUSCO/GGR y la Orden de Compra N° sustentando su petición indicando: “1). En cumplimiento del contrato señalado es que apersonamos para cumplir con la entrega de la trituradora de cono hidráulico y su conforme a la carta del 10 de junio del 2019. Sin embargo, no ha sido posible cumplir esta obligación e instalación de la maquinaria señalada, porque la chancadora de la encontraba en pleno funcionamiento, para atender requerimientos de obras y la de ellas, no era posible. (...)”, adjuntando el Acta de Suspensión de Entrega de Bienes (Trituradora de Cono Hidráulico) del 10 de junio 2019 celebrado en la ciudad del suscrito por el Residente General, el Inspector de Obra y el Contratista, por el cual las acordaron suspender el montaje e instalación de la Trituradora de Cono Hidráulico por periodo que no exceda los 20 días calendario, los que serán computados a partir del siguiente de suscrita el acta, ello debido a que a esa fecha se venía realizando trabajos planta chancadora de la Entidad ya que se tienen metas programadas que cumplir en ejecución de la obra, es por ello que se imposibilita poder paralizar la planta que el Contratista efectuó la instalación y puesta en funcionamiento de la Trituradora Hidráulica, ya que para poder realizar dicha instalación se tendría que paralizar todos trabajos en la planta chancadora; asimismo, el Contratista manifiesta que ese término insuficiente, por lo que solicita que los 20 días calendario se consideren en días





porque no se ha estimado técnicamente los 20 días calendario, ya que no se sabe culminará los trabajos de la Región, ni tampoco cuando quedará concluido el la actual maquinaria y puesto en adecuadas condiciones el lugar que viene ocupando cual se debe instalar y poner en funcionamiento la Trituradora de Cono hidráulica, por solicita que los 20 días calendario se consideren en días hábiles, teniendo en cuenta hechos señalados constituyen situaciones de fuerza mayor no provocadas por ninguna partes;

Que, por el Informe N° 1281-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO del 18 de junio 2019, la Sub Gerencia de Obras declara procedente la ampliación de plazo solicitado por el contratista, adjuntando el Informe N° 478-2019-GR CUSCO-GRI/SGO/RGO-JVV del Residente General de la obra, quien realiza la evaluación correspondiente de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO ZEUS INVERSIONES, concluyendo expresamente: **"Conclusiones: (...) esta Residencia realizando el análisis respectivo concerniente a la ampliación de plazo se pronuncia y manifiesta emitiendo la opinión favorable en calidad de área usuaria, teniendo en cuenta que los motivos expuestos en el análisis del presente informe es justificable el mismo que se declara procedente otorgarle la ampliación de plazo por un periodo de 20 días calendario que es el tiempo que demandará los trabajos que la planta chancadora realizará y completará la producción de material agregado para los trabajos pendientes que se tiene en obra, (...)";** solicitando se realice los trámites administrativos para su aprobación;

Que, por el Informe N° 994-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA del 25 de junio 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en el marco de lo establecido por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, emite la Opinión Técnica sobre la ampliación de plazo peticionado por el Contratista CONSORCIO ZEUS INVERSIONES, sustentando su opinión en lo informado por el Área Usuaria mediante el Informe N° 478-2019-GR CUSCO-GRI/SGO/RGO-JVV y en el Acta de Suspensión de Entrega de Bienes suscrito por el Residente General, Inspector de la obra y el Contratista, precisando: **" (...) se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual,** conforme a lo previsto en el reglamento. (...)";

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, prevé: **"Artículo 34, numeral 34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de maneras oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)"; concordante con ello su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "(...) Artículo 121.- Cómputo de los plazos. Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, (...). Artículo 140°, procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...). 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobados la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"; por lo que en el presente caso se debe tener en cuenta que la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista CONSORCIO ZEUS INVERSIONES se encuentra sustentada ya que son por atrasos no imputables al contratista;**

Que, como puede advertirse, los supuestos de ampliación de plazo están definidos expresamente en la normativa sobre contrataciones del Estado, y de la revisión de los antecedentes se desprende que en el presente caso concurren los elementos necesarios para el otorgamiento de la ampliación de plazo, siendo estas por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, los que deben ser otorgados en días calendario conforme a lo dispuesto por ley, por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante el Memorándum N° 804-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la acción solicitada;





Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 235 -2019-GR-CUSCO/GR del 04 de abril 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 20 días calendario, solicitado por el Contratista CONSORCIO ZEUS INVERSIONES para el CONTRATO N° 013-2019-GR CUSCO/GGR, cuyo objeto es la Contratación de Trituradora de Cono Hidráulico para la Meta 080:2019 "**Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo – Provincia de Paucartambo, Deprtamento del Cusco**", computados a partir del 13 de junio de 2019, fecha que termina la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, al contratista CONSORCIO ZEUS INVERSIONES, a la Sub Gerencia de Obras y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

